

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021**

**GACETA
MUNICIPAL
ÓRGANO OFICIAL
INFORMATIVO**



**Atizapán
de Zaragoza**

Un gobierno eficaz al servicio de la gente

Número 046 Año 01 04 de julio de 2019

PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE CABILDO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2019 Y DEL ACTA DE CABILDO DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, TERCERA ABIERTA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2019. (PÁGINAS 5-5)

2.- INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 6-7)

3.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A PROPUESTA DE LA C. RUTH OLVERA NIETO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EJERCE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DENOMINADAS DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE. (PÁGINAS 8-10)

4.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PARA ESTUDIO ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE APRUEBE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (EXPEDIENTE SHA/047/CABILDO/2019). (PÁGINAS 10-11)

5.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA DE MANERA CONJUNTA A LAS COMISIONES EDILICIAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y HACIENDA, PARA ESTUDIO ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA, DÉCIMA REGIDORA, PARA QUE SE ADICIONE UN NOVENO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 DEL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2019. (EXPEDIENTE SHA/048/CABILDO/2019). (PÁGINAS 11-12)

6.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA DE MANERA CONJUNTA A LAS COMISIONES EDILICIAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y HACIENDA, PARA ESTUDIO ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MTRO. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, PARA QUE SE APRUEBEN DIVERSAS PROPUESTAS DE TARIFAS SOBRE LOS ESTACIONAMIENTOS ESPECIFICADOS EN SU OFICIO NÚMERO 13R/356/2019. (EXPEDIENTE SHA/049/CABILDO/2019). (PÁGINAS 12-13)

7.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (EXPEDIENTE SHA/027/CABILDO/2019). (PÁGINAS 13-37)

8.- ASUNTOS GENERALES. (PÁGINAS 37-37)

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE CABILDO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2019 Y DEL ACTA DE CABILDO DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, TERCERA ABIERTA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

Se dispensa la lectura y se aprueba por **unanidad de votos a favor** el Acta levantada con motivo de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 20 de junio del año 2019.

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Se dispensa la lectura y se aprueba por **unanidad de votos a favor** el Acta levantada con motivo de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Tercera Abierta de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 27 de junio del año 2019.

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL MES DE JUNIO SE TURNARON 18 EXPEDIENTES:

- COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL: **17 EXPEDIENTES.**
(CUATRO DE ELLOS COMPARTIDOS CON LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE PROTECCIÓN CIVIL; DOS DE ELLOS COMPARTIDOS CON LA COMISIÓN EDILICIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE EMPLEO; DOS DE ELLOS COMPARTIDOS CON LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR SOCIAL; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES).
- COMISIÓN EDILICIA DE JUVENTUD: **1 EXPEDIENTE.**

DURANTE EL MES DE JUNIO NO SE RESOLVIERON EXPEDIENTES:

QUEDAN PENDIENTES DE DICTAMINAR 43 EXPEDIENTES:

- COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS: **2 EXPEDIENTES.**
- COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE PROTECCIÓN CIVIL: **6 EXPEDIENTES.**
(UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONOMICO).
- COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO: **9 EXPEDIENTES.** **(DOS DE ELLOS COMPARTIDOS CON LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA).**

- **COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL: 19 EXPEDIENTES. (CUATRO DE ELLOS COMPARTIDOS CON LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE PROTECCIÓN CIVIL; DOS DE ELLOS COMPARTIDOS CON LA COMISIÓN EDILICIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE EMPLEO; DOS DE ELLOS COMPARTIDOS CON LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR SOCIAL; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA; UNO DE ELLOS COMPARTIDOS CON LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; UNO DE ELLOS COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES).**
- **COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD: 5 EXPEDIENTES. (COMPARTIDOS CON LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO).**
- **COMISIÓN EDILICIA DE TENENCIA DE LA TIERRA: 1 EXPEDIENTE. (COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO)**
- **COMISIÓN EDILICIA DE JUVENTUD: 1 EXPEDIENTE.**

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A PROPUESTA DE LA C. RUTH OLVERA NIETO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EJERCE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DENOMINADAS DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

Aprobado por mayoría de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. MÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER.

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Aprobado por mayoría de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL ING. J. JESÚS ORTEGA SANTANA, COMO DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE.

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- DEBERÁ ACREDITAR, DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE INICIE SUS FUNCIONES, LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

Acto seguido la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, manifestó: Ciudadanos Directores protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y todas y cada una de las leyes que de ambas emanen, ejerciendo fielmente el cargo que le ha sido conferido.

Contestando ¡Sí protesto!

Continuó manifestando la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional: De ser así que los habitantes del Municipio de Atizapán de Zaragoza, se los reconozcan, y sino que se los demanden.

Muchas felicidades.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para estudio análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, para que se apruebe el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **(Expediente SHA/047/CABILDO/2019).**

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

ÚNICO.- Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para estudio análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, para que se apruebe el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **(Expediente SHA/047/CABILDO/2019).**

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y Hacienda, para estudio análisis y dictaminación, la solicitud presentada por la C. Maricela González Mendoza, Décima Regidora, para que se adicione un noveno párrafo al artículo 60 del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza 2019. **(Expediente SHA/048/CABILDO/2019).**

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

ÚNICO.- Se aprueba turnar de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y Hacienda, para estudio análisis y dictaminación, la solicitud presentada por la C. Maricela González Mendoza, Décima Regidora, para que se adicione un noveno párrafo al artículo 60 del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza 2019. **(Expediente SHA/048/CABILDO/2019).**

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía de manera conjunta a las Comisiones Edilicias Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y Hacienda, para estudio análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Mtro. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor, para que se aprueben diversas propuestas de tarifas sobre los estacionamientos especificados en su oficio número 13R/356/2019. **(Expediente SHA/049/CABILDO/2019).**

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

ÚNICO.- Se aprueba turnar de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y Hacienda, para estudio análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Mtro. Daniel Altamirano

Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor, para que se aprueben diversas propuestas de tarifas sobre los estacionamientos especificados en su oficio número 13R/356/2019. **(Expediente SHA/049/CABILDO/2019).**

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para que se apruebe el Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **(Expediente SHA/027/CABILDO/2019).**

**COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2019 – 2021
EXPEDIENTE: SHA/027/CABILDO/2019**

Relativo al oficio turnado a la Comisión, presentados el día 31 de mayo de dos mil diecinueve por el LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, Secretario del Ayuntamiento a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en cumplimiento del punto 5.1., de la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 30 de mayo del año en curso, acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su estudio, análisis y dictaminación, el proyecto presentado por el Licenciado Armando Martínez Peña, Defensor Municipal de Derechos Humanos, del Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente SHA/027/CABILDO/2019. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30 bis párrafo tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracción I, 55 fracción IV, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 fracción I, 66, 69 fracción I inciso r), 74, 75, 76, 77, 78, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5, 7, y 9 del Reglamento de Cabildo; 1, 5, 9 fracción XIX, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al tenor del siguiente orden:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2019, en el punto número once se acordó que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal se integrara por los siguientes miembros:

Integrantes de la Comisión	Cargo
1. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora.	Presidenta de la Comisión
2. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora.	Secretaria de la Comisión
3. Silvia Nava López, Séptima Regidora.	Vocal de la Comisión
4. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor.	Vocal de la Comisión
5. Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal.	Vocal de la Comisión

SEGUNDO.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos en pleno a las 11:00 horas, el día lunes 14 de enero del año 2019, en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento, a fin de que se instalara formal y legalmente dicha Comisión en cumplimiento del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año 2019.

TERCERO.- Que en cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 6.1., del orden del día de la **Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021**, celebrada el día 30 de mayo del año en curso, se remite a la **Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal**, la documentación relativa al estudio, análisis y dictaminación, para la aprobación del proyecto de Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente **SHA/027/CABILDO/2019**.

CUARTO.- Que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo en la Primera Sesión Solemne de la Administración Municipal 2019-2021, de fecha 1° de enero del año 2019, es competente para estudiar, analizar y dictaminar respecto del expediente **SHA/027/CABILDO/2019** relativo al Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

QUINTO.- Previa convocatoria, en atención a lo que establece el Reglamento de Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos para sesionar en pleno a las 11:00 horas del día 02 de julio del año 2019, en la sala de la Sindicatura del H. Ayuntamiento, levantándose para tal efecto lista de asistencia de los miembros participantes en la Sesión, a fin de que en el ámbito de las atribuciones conferidas a esta Comisión Edilicia, se ponga a su consideración el proyecto del Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y se elabore el Dictamen respectivo. Cada integrante de la Comisión expuso sus observaciones, sugerencias y comentarios. Una vez hecho el estudio y análisis correspondiente, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, acordó **APROBAR POR UNANIMIDAD** el Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, por **las razones que se expondrán más adelante, con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:**

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Con fecha 31 de mayo del año 2019, por medio de oficio con número S.H.A./TUR./COM./027/2019 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, fue turnado a la Comisión Edilicia de “Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal” el proyecto de Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 5.1., de la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, de la Administración Municipal 2019-2021, para su estudio, análisis y dictaminación.

II.- Mediante oficios de fecha 4 de junio de 2019, la Presidente de la Comisión Edilicia de “Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal”, convocó a los integrantes de la misma a efecto celebrar el día 6 de junio en punto de las 13:00 horas en la Sala de Capacitación de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, una mesa de trabajo con el objeto de estudiar el proyecto en colaboración con el Defensor Municipal de Derechos Humanos, levantándose para ello, lista de asistencia de los convocados.

III.- En fecha 10 y 17 de junio del año dos mil diecinueve, la Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, envió al Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo, oficio con número 5RG/411/2019 y 5RG/429/2019 respectivamente, para que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, analizará el proyecto de Reglamento, para garantizar que el ordenamiento esté apegado conforme a Derecho. Las observaciones al documento fueron contestadas y enviadas mediante oficio de fecha 17 de junio de 2019 con número DJUR/EN/1566/2019 a efecto de validar con sus observaciones el Reglamento en comento.

IV.- En fecha 28 de junio del año dos mil diecinueve, la Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal convocó a los integrantes de la Comisión para que tuviese verificativo la séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a efecto de aprobar puntos de acuerdo mediante oficios: 5RG/424/2019 dirigido a la Octava Regidora, Claudia Lara Becerril;

5RG/423/2019 dirigido a la Séptima Regidora, Silvia Nava López; 5RG/425/2019 dirigido al Décimo Tercer, Daniel Altamirano Gutiérrez; y 5RG/426/2019 dirigido al Síndico Municipal, Isaac Omar Sánchez Arce, sesión celebrada con los integrantes de la Comisión Edilicia en punto de las 11:00 horas en la “ Sala de Sindicatura” del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Lo anterior para someter a consideración y, en su caso aprobación, **el “Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México”**, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

1.-Elementos que formaron convicción:

a).- **Es facultad de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, estudiar, analizar y dictaminar el expediente relativo al Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y proponer al pleno la procedencia o no procedencia del mismo.**

b).- Después del estudio y análisis correspondiente, la Comisión consideró en votación unánime aprobar la propuesta presentada como **Reglamento de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, que tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

c).- De los documentos que integran el expediente se desprende el oficio con número 5RG/427/2019 emitido por la Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión la C. Ana Lilia López Jiménez, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, en donde se le solicita someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Dictamen relativo al estudio, análisis del Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

d).- Se anexa al presente Dictamen, lista de asistencia de todos y cada uno de los miembros de la Comisión, que aprobaron en Sesión Ordinaria el

Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y

administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones. El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Flexibilidad y Adaptabilidad.-** Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.
- b) Claridad.-** Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.
- c) Simplificación.-** Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.
- d) Justificación Jurídica.-** La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal.

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

- I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

- I. Serán permanentes las comisiones:

Inciso r). De revisión y actualización de la reglamentación municipal.

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Artículo 165.- Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

Reglamento de Las Comisiones Edilicias del Municipio De Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Artículo 1.- Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada (...)

Artículo 4.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento (...)

Artículo 9.- Son Comisiones permanentes las siguientes:

Fracciones XIX: Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Artículo 17.- Las Comisiones actuarán en la discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

- I. El Presidente de la Comisión verificará a través del Secretario si existe quórum legal previo a pasar lista de asistencia.

- II. El Presidente de la Comisión conducirá y otorgará el uso de la voz a los ediles.
- III. Terminada la participación de qué habla el inciso anterior, se someterá a discusión el tema de mérito con base en las propuestas manifestadas previamente por los ediles a la presidencia de la Comisión, dicha discusión se resolverá en orden progresivo.
- IV. Las sesiones de las Comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto donde se celebran, por disolución del quórum legal, o por un acuerdo de la Comisión.
- V. A ningún edil se le podrá interrumpir en el uso de la voz, salvo que se trate de una moción de orden o se infrinja algún artículo de este reglamento.
- VI. El Presidente de la Comisión, por medio de votación económica, procederá a declarar como suficientemente discutido un tema y preguntará si se aprueba y en su caso se determinará si se desecha o se vuelve a revisar posteriormente.
- VII. Las votaciones se harán en forma nominal o económica, y deberán ser contabilizadas por el Secretario de la Comisión.
- VIII. Sólo podrá solicitarse un receso y la sesión deberá reanudarse en un término no mayor de dos horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los ediles que conforman el quórum legal.
- IX. Una vez tomados los puntos de acuerdo se levantará el dictamen respectivo por el Presidente de la Comisión a través del Secretario, quien recabará las firmas de éste.

Artículo 19.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto. (...)

Artículo 20.- A partir de que se turne un expediente a la Comisión correspondiente y de acuerdo a la naturaleza jurídica del asunto de que se trate, la resolución de éste deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses, que será

prorrogable hasta en una ocasión a solicitud del Presidente de la Comisión al Ayuntamiento, cumplidos estos plazos y no resueltos los asuntos, serán devueltos a la Secretaría del Ayuntamiento para su integración o complementación, previo informe justificado de requerimientos o causales.

Cuando se trate de asuntos de urgente resolución, el dictamen respectivo deberá formularse antes de que venzan las razones particulares del propio asunto.

Artículo 21.- Los asuntos serán presentados a trámite de procedimiento para conocimiento del pleno en la sesión de cabildo más próxima a la fecha de su recepción en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan sido ingresados en tiempo y forma.

De aprobarse la dispensa del trámite en Comisiones, el cabildo procederá de inmediato al análisis, discusión y en su caso aprobación del expediente.

Artículo 22.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión de cabildo en que pretenda discutirse.

Los asuntos improcedentes, determinados por las Comisiones se darán a conocer por oficio al Secretario y causarán baja de la lista de pendientes de la Comisión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia de “Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal” tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el **Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

SEGUNDO.- Se abroga el anterior **Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

QUINTO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial Gaceta Municipal.

Aprobado por unanimidad de votos a favor en lo general, de manera nominal.

Aprobado por unanimidad de votos a favor en lo particular, de manera nominal.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Se aprueba el **Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

SEGUNDO.- Se abroga el anterior **Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

QUINTO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial Gaceta Municipal.

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOSHUMANOS.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Capítulo I

De la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Capítulo II

De la Subdefensoría de Derechos Humanos.

Capítulo III

De la Enlace Administrativo.

Capítulo IV

De la Coordinación de Orientación y Quejas.

Capítulo V

De la Coordinación de Difusión y Capacitación.

Capítulo VI

De la Coordinación de Diversidad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Capítulo VII

De la Coordinación de Investigaciones y Políticas Públicas.

TÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Capítulo Único

De los servidores públicos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

TÍTULO CUARTO
DE LAS BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
SUSTANTIVAS.11

Capítulo I
Disposiciones generales.

Capítulo II
De la competencia.

Capítulo III
De los días y horarios laborales.

Capítulo IV
Obligaciones de los Servidores Públicos.

TÍTULO QUINTO
DE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

Capítulo I
De la operación de la Defensoría.

Capítulo II
De las sanciones.

TRANSITORIOS.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS
HUMANOS**

TÍTULO PRIMERO
**DEL OBJETO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE
DERECHOS HUMANOS**

CAPÍTULO ÚNICO

De las disposiciones generales

Artículo 1.-El presente reglamento interno es de orden e interés público y de observancia obligatoria para los integrantes de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y en él, se establece su estructura orgánica y las bases generales de operación y funcionamiento.

Artículo 2.- Para efectos de este reglamento, se entiende por:

2.1 Municipio.-El Municipio de Atizapán de Zaragoza.

2.2 Ayuntamiento.- El H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

2.3 Cabildo.- El Ayuntamiento como Asamblea deliberante, conformada por la Presidente Municipal, como Presidente de la Asamblea, el Síndico y Regidores.

- 2.4 Normatividad.-** Conjunto de leyes, reglamentos, circulares, manuales de organización y de procedimientos, de aplicación general y específica, en el desarrollo de la función pública.
- 2.5 Función Pública.-** Conjunto de actividades de gobierno.
- 2.6 Derechos Humanos.-** Conjunto de derechos humanos y sus garantías, emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.7 Manual de Organización.-** El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las unidades administrativas que integran cada dependencia, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad; y
- 2.8 Manual de Procedimientos.-** El documento que en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de cada Dependencia; mismo que contiene los diferentes puestos o Unidades Administrativas que intervienen y precisa su responsabilidad, participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.
- 2.9 SIDEMUN:** Sistema de Indicadores del Desempeño y Desarrollo Municipal que Integran las Defensorías Municipales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- 2.10 Ley orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 2.11 Bando municipal:** El ordenamiento de interés público, de carácter obligatorio y de observancia general, cuyo objeto es establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal; y
- 2.12 Grupos en Situación de Vulnerabilidad.-** Diversos sectores de la población entre los que se encuentran las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígenas, que más allá de su pobreza viven en situación de riesgo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Capítulo I

De la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Artículo 3.-La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un Organismo Autónomo Municipal, que a través de sus coordinaciones, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y los programas que de ésta se deriven, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos emitidos por la Presidente Municipal y el Cabildo; para el logro de sus objetivos y prioridades.

Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual y calendario de gasto, con base en la normatividad vigente.

Artículo 4.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos gozará de autonomía y su nombramiento, atribuciones y obligaciones específicas serán las contenidas en el Título IV, Capítulo Décimo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Asimismo, de conformidad con el Artículo 21 fracciones III y III.I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública

Municipal de Atizapán de Zaragoza, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, es un organismo público autónomo que está sujeto a las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5.- Para su mejor desempeño, El Defensor Municipal de Derechos Humanos contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdefensoría de Derechos Humanos.
 - I.I Coordinación de Orientación y Quejas.
 - I.I.II Coordinación de Difusión y Capacitación.
 - I.I.III Coordinación de Diversidad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.
 - I.I.IV Coordinación de Investigaciones y Políticas Públicas.
- II. Enlace Administrativo.

Artículo 6.-Corresponde al Defensor Municipal de Derechos Humanos, el despacho de los siguientes asuntos:

- 6.1 Elaborar el programa anual de trabajo de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- 6.2 Turnar a la Subdefensoría, enlace administrativo y coordinaciones, la correspondencia que de acuerdo a su competencia deban resolver;
- 6.3 Impartir pláticas informativas sobre los Derechos Humanos;
- 6.4 Recibir las quejas de la población y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- 6.5 Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México acerca de las presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- 6.6 Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- 6.7 Conciliar con la anuencia de la Comisión, las quejas que por naturaleza estrictamente administrativa lo permitan;
- 6.8 Dar seguimiento de las recomendaciones que el organismo estatal dirija a las autoridades o servidores públicos del Ayuntamiento;
- 6.9 Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, solicite a la autoridad municipal, los cuales deberán contener la firma del servidor público respectivo;
- 6.10 Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro del municipio;
- 6.11 Promover el respeto de los Derechos Humanos por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento, por medio de cursos de capacitación y actualización;
- 6.12 Fortalecer la práctica de los Derechos Humanos con la participación de los organismos no gubernamentales del municipio;

- 6.13 Asesorar a las personas, en especial a los menores, personas de la tercera edad, indígenas, personas con capacidades diferentes y detenidos o arrestados por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas;
- 6.14 Impulsar la protección de los Derechos Humanos dentro del municipio, promoviendo el respeto entre los ciudadanos mediante el contacto directo con éstos, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- 6.15 Proponer acuerdos y circulares que orienten a los servidores públicos del Ayuntamiento para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos;
- 6.16 Organizar actividades dirigidas a la población a efecto de promover el fortalecimiento de los Derechos Humanos;
- 6.17 Fijar, dirigir y controlar la política general de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- 6.18 Planear, coordinar y evaluar, en los términos aplicables, las actividades en las áreas administrativas u operativas de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- 6.19 Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la Presidente Municipal le confiera y mantenerla informado de las mismas;
- 6.20 Presentar por escrito a los integrantes del Ayuntamiento, un informe anual sobre actividades realizadas en el periodo inmediato anterior;
- 6.21 Comparecer ante los integrantes del Ayuntamiento, cada seis meses para informar la situación que guarda su ramo correspondiente, o bien cuando se discuta un asunto relacionado con sus actividades;
- 6.22 Remitir el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, a la Tesorería Municipal para su revisión correspondiente;
- 6.23 Proporcionar los datos de las actividades desarrolladas por la Defensoría Municipal de Derechos Humanos para la realización del Informe de Gobierno;
- 6.24 Vigilar y administrar de forma eficiente, los recursos financieros de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
- 6.25 Vigilar que los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, se mantengan permanentemente actualizados;
- 6.26 Resolver las dudas que se susciten, con motivo de la interpretación o aplicación de este reglamento, así como en los casos no previstos en el mismo;
- 6.27 El Defensor Municipal de Derechos Humanos vigilará, validará y autorizará el cumplimiento de las funciones de los titulares de las áreas administrativas a su cargo;
- 6.28 El Defensor Municipal de Derechos Humanos podrá designar a algún titular de las unidades administrativas a su cargo para que firme por ausencia; y
- 6.29 Las demás que establezcan las diversas disposiciones aplicables en la materia.

Capítulo II

De la Subdefensoría de Derechos Humanos

Artículo 7.-Corresponde a la Subdefensoría de Derechos Humanos el ejercicio de las funciones siguientes:

- 7.1 Elaborar el programa anual de trabajo conjuntamente con el Defensor de Derechos Humanos;
- 7.2 Verificar el seguimiento de las recomendaciones que el organismo estatal dirija a las autoridades o servidores públicos del Ayuntamiento;
- 7.3 Verificar que se elaboren y rindan oportunamente los informes que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, solicite a la autoridad municipal, los cuales deberán contener la firma del servidor público respectivo;
- 7.4 Asesorar a las personas, en especial a los menores, personas de la tercera edad, indígenas, personas con discapacidad y detenidos o arrestados por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas;
- 7.5 Impulsar la protección de los Derechos Humanos;
- 7.6 Proponer al Defensor Municipal de Derechos Humanos circulares que orienten a los servidores públicos del Ayuntamiento para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos;
- 7.7 Coordinar con el Defensor Municipal de Derechos Humanos las actividades dirigidas a la población a efecto de promover el fortalecimiento de los Derechos Humanos;
- 7.8 Acordar con el Defensor el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realice el personal a su cargo;
- 7.9 Formular y proponer al Defensor los proyectos de los programas anuales de las actividades que realice el personal a su cargo;
- 7.10 Proporcionar la información y el apoyo que le sean requeridos por otras áreas de la defensoría, previa autorización del Defensor;
- 7.11 Representar al Defensor en los asuntos que éste le encomiende, así como en su ausencia firmar el despacho de oficios;
- 7.12 Rendir al Defensor Municipal de Derechos Humanos, un informe mensual por escrito de actividades de las áreas a su cargo, así como de los que le sean requeridos eventualmente; y
- 7.13 Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Capítulo III

Del Enlace Administrativo

Artículo 8.- Corresponde al Enlace Administrativo, previa autorización del Defensor Municipal de Derechos Humanos, el ejercicio de las funciones siguientes:

- 8.1 Llevar el control de las incidencias del personal adscrito al área, así como reportarlas oportunamente al Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- 8.2 Controlar el uso y mantenimiento del parque vehicular, así como verificar que se cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso, Asignación, Control y Mantenimiento de los Vehículos del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México;
- 8.3 Dar seguimiento a los contratos y convenios de su competencia que se hayan celebrado;
- 8.4 Coordinar y enlazar la información de la Entrega – Recepción con la Contraloría Interna Municipal;
- 8.5 Administrar y llevar a cabo el uso correcto de los recursos financieros, materiales y humanos asignados al área para su mejor aprovechamiento;

- 8.6 Programar y gestionar ante la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, las actividades de almacenamiento y suministro de enseres, materiales de papelería, equipo y demás bienes, así como la obtención de servicios que requiera el área para el desarrollo de sus funciones;
- 8.7 Solicitar a la Dependencia o Unidad Administrativa correspondiente, el mantenimiento preventivo, correctivo y de apoyo a vehículos, computadoras, máquinas de fotocopiado, oficinas y demás equipo y bienes asignados al área;
- 8.8 Coordinar los recursos humanos y materiales, conforme a las disposiciones que determinen en esta materia, el área y la Dirección de Administración;
- 8.9 Llevar el control del mobiliario y equipo y de los resguardos correspondientes;
- 8.10 Elaborar los reportes mensuales de actividades básicas de gestión y los informes trimestrales del presupuesto por programas;
- 8.11 Manejar el fondo fijo de caja y realizar el procedimiento para el reembolso del mismo en tiempo y forma; y
- 8.12 Las demás que le sean encomendadas por el Titular del área y los que le señale el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza.

Capítulo IV

De la Coordinación de Orientación y Quejas

Artículo 9.- Corresponde a la Coordinación de Orientación y Quejas, el ejercicio de las funciones siguientes:

- 9.1 Elaborar el programa anual de trabajo de su coordinación con apoyo de la Subdefensoría de Derechos Humanos;
- 9.2 Recibir las quejas de la población y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos por conducto de sus visitadurías, conforme al reglamento interno de ese organismo;
- 9.3 Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México acerca de las presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público dentro del territorio municipal;
- 9.4 Conciliar con la anuencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y del Defensor Municipal de Derechos Humanos, las quejas que por naturaleza estrictamente administrativa lo permitan;
- 9.5 Llevar el seguimiento de las recomendaciones que el organismo estatal dirija a las autoridades o servidores públicos del Ayuntamiento;
- 9.6 Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México solicite a la autoridad municipal los cuales deberán contener la firma del servidor público respectivo;
- 9.7 Asesorar a las personas, en especial a los menores de edad, personas de la tercera edad, indígenas, personas con capacidades diferentes y detenidos o arrestados por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas;
- 9.8 Realizar visitas a la cárcel municipal para evitar que se vulneren los derechos humanos de los detenidos por faltas administrativas, así como evitar vejaciones a su dignidad;
- 9.9 Coordinar las vistas a las comunidades con los responsables de las mismas, para llevar los servicios de asesoría jurídica gratuita a las personas que por diversas causas no puedan acudir a las instalaciones de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;

- 9.10 Elaborar el informe trimestral de SIDEMUN de su coordinación;
- 9.11 Elaborar informes de actividades de su área;
- 9.12 Atender la correspondencia remitida por el Defensor Municipal de Derechos Humanos y otras áreas; y
- 9.13 Las demás que le sean encomendadas por el titular del área.

Capítulo V

De la Coordinación de Difusión y Capacitación

Artículo 10.- Corresponde a la Coordinación Difusión y Capacitación el ejercicio de las funciones siguientes:

- 10.1 Elaborar el programa anual de trabajo de su coordinación con apoyo de la Subdefensoría de Derechos Humanos;
- 10.2 Realizar campañas de promoción y difusión de los derechos humanos;
- 10.3 Promover el respeto de los Derechos Humanos por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento por medio de cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos;
- 10.4 Fortalecer la práctica de los Derechos Humanos con la participación de los organismos no gubernamentales del municipio;
- 10.5 Organizar actividades para la población a efecto de promover el fortalecimiento de los Derechos Humanos;
- 10.6 Calendarizar la capacitación en Derechos Humanos, en instituciones educativas, consejos de participación ciudadana, asociaciones de colonos, empresas y población en general;
- 10.7 Participar en las jornadas comunitarias que organice la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- 10.8 Elaborar informes de indicadores básicos de sus área;
- 10.9 Elaborar el informe trimestral de SIDEMUN de su coordinación;
- 10.10 Atender la correspondencia remitida por el Defensor Municipal de Derechos Humanos y otras áreas;
- 10.11 Impartir pláticas, cursos y/o talleres sobre derechos humanos, a la población en general, grupos vulnerables, adultos mayores, personas con discapacidad y/o servidores públicos; y
- 10.12 Los demás que le sean encomendadas por el titular.

Capítulo VI

De la Coordinación de Diversidad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad

Artículo 11.- Corresponde a la Coordinación de Diversidad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, el ejercicio de las funciones siguientes:

- 11.1 Elaborar el programa anual de trabajo de su coordinación con apoyo de la Subdefensoría de Derechos Humanos;
- 11.2 Elaborar trípticos en materia de derechos humanos para promover el respeto entre la población Atizapense;
- 11.3 Promover el respeto de los derechos humanos por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento;

- 11.4 Fortalecer la práctica de los derechos humanos con la participación de los organismos no gubernamentales del municipio;
- 11.5 Impulsar la protección de los derechos humanos, promoviendo, según las circunstancias del municipio las disposiciones legales aplicables;
- 11.6 Organizar actividades para la población a efecto de promover el fortalecimiento de los Derechos Humanos;
- 11.7 Entregar material de difusión en materia de derechos humanos a los habitantes, vecinos o personas en tránsito dentro del municipio de Atizapán de Zaragoza;
- 11.8 Vincular con los diferentes sectores de la población para fortalecer el respeto a los derechos humanos;
- 11.9 Elaborar informes de indicadores básicos de su área;
- 11.10 Elaborar el informe trimestral de SIDEMUN de su coordinación;
- 11.11 Atender la correspondencia remitida por el Defensor de Derechos Humanos u otras áreas; y
- 11.12 Las demás que le sean encomendadas por el titular del área.

Capítulo VII

De la Coordinación de Investigación y Políticas Públicas

Artículo 12.- Corresponde a la Coordinación de Investigación y Políticas Públicas, el ejercicio de las siguientes funciones.

- 12.1 Elaborar el programa anual de trabajo de su coordinación con apoyo de la Subdefensoría de Derechos Humanos;
- 12.2 Realizar investigaciones y diagnósticos en materia social y cultural, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de sus competencias apliquen al municipio, informando a ello a la Comisión de Derechos Humanos;
- 12.3 Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en si de todos los grupos vulnerables;
- 12.4 Participar en acciones y programas de organismos gubernamentales de los Derechos Humanos del municipio, así como supervisar las actividades y eventos que estos realicen;
- 12.5 Implementar la imagen y la logística para la realización de eventos que realiza la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos en beneficio de la comunidad;
- 12.6 Diseñar materiales y distintivos, para fortalecer la Cultura de Respeto de los Derechos Humanos;
- 12.7 Investigar y compilar información que llevará el material impreso, a bien de promover el fortalecimiento de los Derechos Humanos, entre la población Atizapense;
- 12.8 Redefinir acciones a corto plazo, mediano y largo plazo;
- 12.9 Proponer que se consideren las diversidades sociales en el contexto actual del municipio;
- 12.10 Elaborar informes de indicadores básicos de su área;

- 12.11 Elaborar el informe trimestral de SIDEMUN de su coordinación;
- 12.12 Atender la correspondencia remitida por la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y otras áreas; y
- 12.13 Las demás que le sean encomendadas por el titular del área.

TÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Capítulo Único

De los servidores públicos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Artículo 13.- Las funciones y responsabilidades de los funcionarios públicos integrantes de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, deberán quedar plasmadas en Manuales de Organización y de Procedimientos que expida la propia Defensoría, los cuales deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y los niveles jerárquicos de mando y de responsabilidad, así como los principales procedimientos administrativos y de operación de la función pública, asignada a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados.

TÍTULO CUARTO

DE LAS BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 14.- En el ámbito de su competencia, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, establece las siguientes bases de operación y funcionamiento del área a su cargo, las cuales deberán ser observadas y aplicadas en forma estricta, tanto por los servidores públicos, como por la ciudadanía, durante el desarrollo recíproco de la función pública.

Artículo 15.- Las actividades que realicen los servidores públicos, deberán estar contempladas en la normatividad vigente, a efecto de darle transparencia, seguridad y certeza jurídica a la función pública.

En toda gestión realizada por los servidores públicos o por la ciudadanía, ante la Defensoría de Derechos Humanos, deberá mediar una solicitud, utilizando los canales y la documentación autorizada para el efecto.

Artículo 16.- Los actos de autoridad, sólo tendrán validez, si cuentan con la firma autógrafa del titular del área, o del funcionario que él designe, en forma escrita.

Artículo 17.- En todos los actos de autoridad, deberán respetarse los tiempos o plazos para su ejecución, los cuales deben de darse a conocer previamente a las partes interesadas y deberán sujetarse a la normatividad aplicable.

Artículo 18.- Todas las actividades que se realicen en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, deberán documentarse y clasificarse para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Capítulo II

De la Competencia

Artículo 19.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones, y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias

Artículo 20.- Los servidores públicos adscritos a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, serán competentes, para realizar las facultades y responsabilidades asignadas en la Reglamentación Municipal de Atizapán de Zaragoza y los manuales de organización y de procedimientos respectivos.

Capítulo III

De los Días y Horas de Labores

Artículo 21.- Las actividades operativas y administrativas de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, se realizarán en días hábiles, siendo éstos, todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos, y aquellos que se señalen como no laborables en el calendario oficial municipal establecido en el Bando Municipal, siendo horas hábiles, las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas, la existencia de personal de guardia no habilita días y horas inhábiles.

Capítulo IV

Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículo 22.- Son obligaciones de los servidores públicos:

- 22.1** Identificarse mediante su gafete durante el ejercicio de sus funciones.
- 22.2** Respetar los horarios y plazos autorizados.
- 22.3** Aplicar los programas y cuestionarios autorizados, en el desarrollo de sus funciones.
- 22.4** Levantar las actas administrativas que así lo ameriten.
- 22.5** Atender y solventar las observaciones resultantes de las auditorías practicadas por los órganos de supervisión y control.
- 22.6** Guardar compostura digna y profesional, durante el ejercicio de sus funciones.
- 22.7** Cumplir con las disposiciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos.

22.8 Cumplir con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

22.9 Guardar reserva, de todos los asuntos que se les encomiende.

TÍTULO QUINTO

DE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Capítulo I

De la operación de la Defensoría

Artículo 23.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza es un órgano autónomo, que para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 24.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos constituye el enlace de coordinación entre las organizaciones no gubernamentales y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sin perjuicio de las demás atribuciones que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 25.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el Ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo.

Artículo 26.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos representa a la Defensoría Municipal en el ámbito de sus competencia y formulará anualmente su programa operativo, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado.

Artículo 27.- Cuando el Defensor de Derechos Humanos tome posesión del cargo, deberá apegarse a los lineamientos de entrega-Recepción, así como a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Capítulo II

De las sanciones

Artículo 28.- Las faltas al presente reglamento serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento, entrarán en vigor, a partir del día siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, reglamentos, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía, que se opongan a los preceptos del presente Reglamento.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Por lo que en cumplimiento del acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 04 de julio de 2019, por lo que se aprueba el Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y en el ejercicio de las Atribuciones que me confieren las fracciones II y III del Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, promulgo, público y difundo el presente Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, Estado de México a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

8.- ASUNTOS GENERALES.

En uso de la palabra la el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, manifestó; Se requiere al Secretario del Ayuntamiento, para que solicite a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal en las que la ley disponga para que acrediten contar con su certificado de competencia laboral respectivamente, que otorga el Instituto Hacendario del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021**

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA**

**C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA**

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR**

**C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA**

**C. CÉSAR BASILIO CAMPOS
SEXTO REGIDOR**

**C. SILVIA NAVÁ LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVÁ REGIDORA**

**C. FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**